



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1225-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-013-17**, derivado de la revisión practicada al Área de Tesorería de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar si el Control Interno implantado por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, en el Área de Tesorería, es adecuado, a fin de comprobar su cumplimiento, confiabilidad y suficiencia; **b)** Analizar si los ingresos percibidos por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por las diferentes fuentes de financiamiento del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se encuentran debidamente clasificados, registrados, autorizados y revelados en el Sistema Financiero Contable (SFC) y el Sistema Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA) de la Entidad; **c)** Comprobar que los desembolsos efectuados por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, fueron realizados conforme a presupuesto y/o proyecciones de inversión y se encuentran debidamente clasificados, registrados, autorizados y revelados en el Sistema Financiero Contable (SFC) y en el Sistema de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA) de la Entidad; **d)** Determinar el cumplimiento legal de leyes, reglamentos, normativas y demás regulaciones aplicables vigentes durante el período de revisión; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y su resultado conclusivo es el siguiente: Las operaciones de Tesorería relativas a los ingresos y desembolsos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, están debidamente clasificadas, registradas, autorizadas y reveladas en el Sistema Financiero Contable (SFC) y en el Sistema de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA) de dicha Dirección General, Sistema Integrado de Bienes del Estado (SIBE) Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, y los procesos cumplen razonablemente con leyes, reglamentos, normativas y demás regulaciones aplicables vigentes por el período en revisión; asimismo se evaluó la implantación del Control Interno vigente a la fecha de la Auditoría, el que es adecuado, suficiente y confiable, excepto por ciertas situaciones de Control Interno, siendo éstas: **a)** Manual de procedimientos administrativos financieros desactualizados; **b)** Los libros de banco carecen en su apertura de la firma autorizada por el Jefe de la Dirección Penitenciaria; y, **c)** Falta de normativa para los decomisos de bienes y efectivo. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1225-17

numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-001-013-17**, derivado de la revisión practicada al Área de Tesorería de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior